



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Subscripciones.—Capita  
Año, 186 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado. ARCHIVO



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 25 de Junio

Número 144

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### RESOLUCION de la Dirección General de Industria sobre facturación de energía reactiva.

En la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 fueron establecidas unas normas a fin de determinar el consumo de la energía reactiva y aplicar la tarifa correspondiente. Este sistema, que tenía un carácter provisional hasta que la Dirección General de Industria estimara la existencia de suficiente número de contadores en el mercado, fue prorrogado hasta 1 de julio de 1958, anunciándose una modificación que aun no ha tenido lugar.

Para los usuarios de la energía eléctrica, dentro de las Tarifas Tope Unificadas, es importante procurar que la potencia que contraten alcance una utilización máxima, logrando así obtener un precio medio más favorable. Con ello conseguirán también en mucho emminorar los perjuicios de un bajo factor de potencia en sus instalaciones, que obliga siempre a mayores gastos, no sólo por la energía reactiva que ha de ser satisfecha con arreglo a la tarifa correspondiente, sino también por el aumento de costo de las instalaciones al necesitar mayores secciones de con-

ductores y accesorios para una misma aplicación.

Por lo expuesto, procede disponer la corrección de aquellas instalaciones que tengan un factor de potencia excesivamente bajo y, por otra parte, ya que la actual fabricación de los contadores lo permite, señalar para un plazo determinado soluciones que garanticen facturaciones más justas y equitativas de la energía consumida.

En consecuencia,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Las normas de determinación del factor de potencia y facturación de la energía reactiva establecida provisionalmente en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, continuarán aplicándose hasta el 30 de junio del corriente año.

2.º A partir de 1 de julio próximo se aplicarán las normas siguientes:

a) Las determinaciones del factor de potencia con equipo portátil para cada abonado practicadas durante una jornada de trabajo, a fin de que las empresas puedan utilizar los coeficientes obtenidos en las facturaciones de los meses siguientes, quedarán únicamente permitidas para la facturación de la energía reactiva en las instalaciones hasta 1,5 KVA o correspondientes a un contador de 10 amperios de ca-

pacidad. Las mediciones practicadas por este sistema podrán servir para determinar el factor de potencia aplicable durante los doce meses siguientes, siempre que el abonado no comunique antes a la Empresa haber modificado su instalación, al objeto de mejorar su factor de potencia.

b) Cuando la potencia instalada por los abonados se halle comprendida entre 1,5 KVA y 50 KVA., para determinar el factor de potencia de una instalación será necesario que las empresas coloquen sus equipos de medida durante períodos no inferiores a un mes. El consumo de energía reactiva determinado durante esta medición podrá ser considerado el mismo durante los doce meses siguientes si el usuario no notifica a la Empresa haber reformado su instalación antes de dicho plazo, en cuyo caso habría de hacerse una nueva medición colocando el equipo de medida de energía reactiva durante otros meses, y el nuevo resultado servirá de norma para la facturación en los doce meses siguientes.

c) En las instalaciones de abonados cuya potencia instalada sea superior a 50 KVA., solamente se podrá facturar como energía reactiva la que figure registrada en los aparatos contadores que permanentemente estén colocados en las instalaciones de los abonados.

3.º Las Empresas eléctricas informarán a las Delegaciones de Industria de aquellas instalaciones para cualquier utilización de la energía, cuyo factor de potencia sea igual o inferior a 0,549. Las Delegaciones, teniendo en cuenta las características de las respectivas instalaciones, fijarán a los usuarios un plazo prudencial para que tomen las medidas precisas para mejorar su factor de potencia hasta sobrepasar el límite indicado. El incumplimiento por los abonados de lo ordenado por las Delegaciones de Industria podrá dar lugar a que, en aplicación del apartado f) del artículo 26 de las condiciones de carácter general de la póliza de abono axena al Reglamento de Verificaciones Eléctricas sea ordenada la suspensión del suministro de energía hasta tanto sea modificada la instalación.

4.º El abonado podrá pedir en cualquier momento a la Delegación de Industria que realice las mediciones necesarias para determinar el factor de potencia de sus instalaciones, previo el abono de los honorarios correspondientes.

5.º Las divergencias a que pudiera dar lugar la aplicación de estas normas serán resueltas por las Delegaciones de Industria de las provincias respectivas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

—El Director general, José García Usano.—Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Circular sobre renovación de Cartillas Ganaderas

Finalizado el período de vigencia de las anteriores Cartillas Ganaderas y sus prórrogas; de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Ganadería en su Circular número 278, de 9 de mayo último, se procederá seguidamente a su renovación para el próximo bienio, viniendo obligados a proveerse de la misma todos los propietarios de ganado de cualquier especie, incluso aves, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, para lo cual les serán entregadas por el señor Veterinario Titular respectivo formalizando las correspondientes fichas declaratorias por duplicado.

Es requisito indispensable la tenencia de Cartilla Ganadera para la extensión de documentos relacionados con la circulación y compra-venta de ganado, así como para su entrada y presentación a ferias, mercados, con cursos y mataderos por parte de los ganaderos propietarios de los animales.

Incurrirán en multa de cien pesetas (Artículo 213 del Reglamento de Epizootias) los ganaderos que no se provean de la Cartilla de referencia.

De acuerdo con las tarifas aprobadas por O. M. de 16 de diciembre de 1954, el importe unitario de la Cartilla Ganadera, con validez para dos años, es de cinco pesetas. Por el desarrollo local del servicio, registro y comprobación estadística epizootológica en los términos municipales, los facultativos Veterina-

rios percibirán anualmente dos pesetas por Cartilla, correspondiente a su jurisdicción, siendo el valor de los impresos ficha 0,15 pesetas ejemplar.

Burgos, 22 de junio de 1959.  
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## Delegación de Hacienda

### Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º de julio próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 3.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 4.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6.—Montepío Militar, letras «A» a «L».

Día 7.—Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 8.—Cruces y Medallas.

Día 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los pagos se efectuarán por la mañana de diez a trece.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de junio de 1959.  
—El Delegado de Hacienda, P. S., Braulio de Diego.

## DIPUTACION PROVINCIAL

## EDICTO

Aprobada por la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 20 de los corrientes, propuesta sobre suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, con aplicación al superávit que resultó en la liquidación del ejercicio de 1958 y por medio de transferencia de otras partidas del mismo, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, para que, durante las horas de oficina, pueda ser examinado en la Intervención de Fondos Provinciales y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, en cumplimiento y de conformidad con lo que disponen los artículos 682 al 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

## SUPLEMENTOS

Al	
Capítulo 1.º—Personal activo .....	56.603,12
Capítulo 2.º—Material y diversos.....	158.932,00
Capítulo 3.º—Clases pasivas .....	100.000,00
Capítulo 8.º—Resultas .....	50.676,72
	<u>366.211,84</u>
Del	
Superávit del ejercicio de 1958.....	258.993,32
Capítulo 1.º—Personal activo .....	107.218,52
	<u>366.211,84</u>

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Burgos, 23 de junio de 1959.—El Presidente, José Carazo.

## ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 19 de junio del año actual, aprobó el Presupuesto extraordinario de "Municipalización del Servicio de Aguas Potables", que importa en gastos e ingresos la suma de 14.595.795,70 pesetas.

El expediente referido queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 698 del

Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el artículo 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos mencionados.

Burgos, 22 de junio de 1959.  
—El Alcalde-Presidente, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 19 de junio del año actual, aprobó el Presupuesto extraordinario "Para construcción del alcantarillado general de la Avenida Transversal, de la margen derecha del Colector Norte", que importa en Gastos e Ingresos la suma de 240.259,38 pesetas.

El expediente referido queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 698 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el artículo 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos mencionados.

Burgos, 22 de junio de 1959.  
—El Alcalde-Presidente, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 19 de junio del año actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito, con aplicación de parte del superávit del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, importante aquél 238.178. pesetas.

El expediente referido queda expuesto al público en las ofici-

nas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 698 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el artículo 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos mencionados.

Burgos, 22 de junio de 1959.  
—El Alcalde-Presidente, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 19 de junio del año actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito, mediante transferencia, entre distintas consignaciones del Presupuesto especial ordinario de Urbanismo, para el ejercicio de 1959, por pesetas 1.500.000,00.

El expediente referido queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 698 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de di-

ciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el artículo 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos mencionados.

Burgos, 22 de junio de 1959.  
—El Alcalde-Presidente, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

#### Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Príncipe, 19 de junio de 1959.—El Alcalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Barcina de los Montes

#### Rectificación

Por haberse padecido error en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 122, del día 30 de mayo, queda rectificado en la forma siguiente:

La subasta se celebrará el día 30 de junio, a la hora indicada, y la tasación de 7.000 pesetas, se entiende que son 4.000 pesetas por la caza y 3.000 pesetas para pago de Guarda; quedando las demás condiciones anunciadas subsistentes.

Barcina de los Montes, 18 de junio de 1959.—El Presidente de la Junta vecinal, Ursino Carranza.

### Junta vecinal de Penches

#### Rectificación

Por haberse padecido error en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 122, del día 30 de mayo próximo pasado, queda redactado en la forma siguiente:

La subasta se celebrará el día 30 de junio, a la hora indicada, y la tasación de 7.000 pesetas, se entiende que son 4.000 pesetas por la caza y 3.000 pesetas para pago de Guarda; quedando válidas las demás condiciones anunciadas.

Penches, 18 de junio de 1959.  
—El Presidente de la Junta, Jesús García.

## APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios